

RUTA COSTERA CARTAGENA - BARRANQUILLA

Correspondencia Recibida

Vigencia: 2021 - Consecutivo: R-3654

Sede: Puerto Colombia
Fecha Radica: 23/12/2021-11:47 AM
Folios: 1
Anexos: 4 ANEXOS

PARA RESPUESTA CITE CONSECUATIVO-SEDE-AÑO



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: **20213120400491**



Fecha: **18-12-2021**

Bogotá D.C.

Ingeniero

FRANCISCO JOSÉ GNECCO ROLDÁN

Representante Legal

Concesión Cartagena Barranquilla S.A.S.

repcion@rutacostera.co

PBX: (575) 3852926

Barranquilla – Atlántico

ASUNTO: Lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario y las causales de pérdida del beneficio de la tarifa diferencial Peaje Puerto Colombia resolución 20213040054525 del 16 de noviembre de 2021. Contrato de Concesión No. 004 de 2014. Proyecto Cartagena – Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

Cordial saludo:

De acuerdo con la Resolución 20213040054525 del 16 de noviembre de 2021 expedida por el Ministerio de Transporte “*Por la cual se modifica la Resolución 1378 de 2014 del Ministerio de Transporte y se establecen tarifas diferenciales en la estación de peaje Puerto Colombia del Proyecto Cartagena - Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad*”, que en el Artículo 5 indica:

“(…) La Agencia Nacional de Infraestructura fijará los requisitos para acreditar la calidad de beneficiario, el procedimiento para acceder al beneficio y las causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales establecidas en la presente resolución. (…)”

Por lo que Anexo a la presente se remite el lineamiento para acreditar la calidad de beneficiario y las causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales IE y IIE en la estación de peaje denominada Puerto Colombia, el cual se debe aplicar.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES

Vicepresidente Ejecutivo

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Anexos: Sin Anexos

cc: 1) MAB INGENIERIA DE VALOR S.A. correspondencia@mab.com.co BOGOTA D.C.

Proyectó: Lili Estefany Córdoba Devia – Líder Equipo de Apoyo a la Supervisión Proyecto Cartagena Barranquilla 4G – VGC

José Luis Calume Figueroa – Apoyo Social – GIT Social – VPRE

VoBo: CECILIA DEL SOCORRO MUNOZ SALAMANCA, JOSE LUIS CALUME FIGUEROA, LILI ESTEFANY CORDOBA DEVIA 3, LUIS GERMAN VIZCAINO SABOGAL, MARTHA MILENA CORDOBA PUMALPA Coord GIT

Nro Rad Padre:

Nro Borrador: 20213120072543



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367



Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20213120400491



Fecha: 18-12-2021

GADF-F-010

ANEXO**LINEAMIENTO PARA ACREDITAR LA CALIDAD DE BENEFICIARIO Y LAS CAUSALES DE PÉRDIDA DEL BENEFICIO, DE LAS TARIFAS DIFERENCIALES IE Y IIE EN LA ESTACIÓN DE PEAJE DENOMINADA PUERTO COLOMBIA UBICADA EN ELPR93+600.****RESOLUCIÓN 20213040054525 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**

De acuerdo con lo indicado por el Ministerio de Transporte en la Resolución 20213040054525 del 16 de noviembre de 2021, en su Artículo 5, la Agencia Nacional de Infraestructura a continuación da los lineamientos para acreditar la calidad de beneficiario y las causales de pérdida del beneficio, de las tarifas diferenciales en el peaje de Puerto Colombia.

1. Condiciones para acreditar la calidad de beneficiario de las tarifas diferenciales de las Categorías IE y IIE del peaje Puerto Colombia.**A. Vehículos particulares:**

Para acreditar la calidad de beneficiario de la Categoría IE de la caseta de peaje Puerto Colombia, el propietario del vehículo particular deberá presentar una solicitud escrita dirigida a la Concesión Costera Cartagena Barranquilla S.A.S., indicando la placa del vehículo¹, la dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- i. Certificación de residencia expedida por la autoridad competente del municipio.
- ii. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.
- iii. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- iv. Fotocopia de la licencia de conducción del solicitante.

¹ El beneficio aplica para un solo vehículo por predio.

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20213120400491**Fecha: **18-12-2021****B. Vehículos de servicio público de pasajeros y de transporte de carga:**

Para acreditar la calidad de beneficiario de las tarifas diferenciales en las Categoría IIE de la caseta de peaje Puerto Colombia el propietario del vehículo de servicio público a través de la empresa, deberá presentar una solicitud escrita dirigida al concesionario, indicando la placa del vehículo, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante, anexando los siguientes documentos:

- i. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del propietario del vehículo.
- ii. Fotocopia de la licencia de tránsito del vehículo, en la que conste que es de propiedad del solicitante. Si el vehículo fuere de propiedad de una compañía de financiamiento comercial, el solicitante deberá presentar la licencia de tránsito junto con una certificación de dicha compañía en la cual se indique que el solicitante ostenta la tenencia legítima del vehículo.
- iii. Fotocopia de la resolución de habilitación de la empresa de servicio público a la cual está vinculado el vehículo, en la cual conste que está autorizada para prestar el servicio en el Departamento de Atlántico en la ruta respectiva.
- iv. Certificado expedido por el representante legal de la empresa de transporte, en el que se indique que el vehículo se encuentra vinculado, que presta el servicio de transporte en la ruta respectiva y las veredas por las cuales transita.
- v. Fotocopia de la tarjeta de operación vigente.

C. Expedición y vigencia de los documentos

Los documentos antes señalados no podrán tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de radicación ante el Concesionario.

D. Condiciones para mantener el Beneficio de las Categoría Especiales IE y IIE en la caseta de Peaje de Puerto Colombia

- i. Residir en los municipios de Puerto Colombia, Tubará, Juan de Acosta y Piojó.
- ii. Beneficio en la caseta de Puerto Colombia: El vehículo respectivo deberá transitar por la estación de peaje cuyo cobro es bidireccional, con una frecuencia mínima de doce (12) viajes (ida y vuelta) al mes para automotores de Categoría I y veinte (20) viajes (ida y vuelta) al mes para vehículos de Categoría II.

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20213120400491**Fecha: **18-12-2021**

- iii. Beneficio en la caseta de control de Papiros: El vehículo respectivo deberá transitar por la estación de peaje cuyo cobro es unidireccional (sentido Cartagena – Barranquilla), con una frecuencia mínima de doce (12) pasos al mes para automotores de Categoría I y veinte (20) viajes (ida y vuelta) al mes para vehículos de Categoría II y III.
- iv. No haber sido reportado como evasor de peaje ni haber sido retirado el beneficio por uso indebido del mismo.

E. Procedimiento para acceder al beneficio

La asignación del beneficio por primera vez dependerá de la disponibilidad de cupos y se deberá radicar la solicitud por escrito anexando la documentación anteriormente relacionada ante el Concesionario al correo tarifaespecial@rutacostera.co, quien deberá remitirla a la Agencia Nacional de Infraestructura, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de radicación.

- i. La Interventoría del proyecto, MAB Ingeniería de Valor S.A., en un plazo no superior a un (1) mes, verificará el estado de los cupos asignados para el peaje y el cumplimiento de los requisitos establecidos. Vencido este término, informará mediante comunicación escrita a la ANI y esta a su vez al interesado del otorgamiento o no del beneficio, con copia al Concesionario e Interventoría.
- ii. En el evento en que sea otorgado el beneficio, el usuario queda registrado en la base de datos del Concesionario según al peaje que le corresponda y se recomienda al beneficiario adquirir el Tag de pago electrónico para agilizar el paso por los peajes transitando por los carriles automáticos, a través de la página web www.flypass.com.

F. Pérdida de la Calidad de Usuario de Tarifa Diferencial

En cualquier caso, si el Concesionario evidencia inconsistencias o irregularidades o presuntas alteraciones que den cuenta de un posible fraude en la documentación requerida en los anteriores literales, informará a la Interventoría y ésta a su vez, a la Agencia Nacional de Infraestructura, para que ésta determine la procedencia o no de la solicitud, pudiendo para tales efectos hacer uso de la potestad verificadora.

Para contestar cite:Radicado ANI No.: **20213120400491**Fecha: **18-12-2021**

Así mismo, perderá el beneficio en los siguientes eventos:

- i. Por venta del vehículo asociado, al beneficio o la pérdida de tenencia del mismo. En este caso, el beneficiario deberá informar tal hecho al concesionario y podrá solicitar el beneficio para otro vehículo que cumpla con los requisitos establecidos por la Agencia.
- ii. Para los beneficiarios de las categorías de servicio público, cuando el vehículo asociado al beneficio se desvincule de la empresa transportadora acreditada en la solicitud.
- iii. Cuando se evidencie fraude e inconsistencias en cualquiera de los documentos entregados con la solicitud.
- iv. Cuando se evidencie que el beneficiario está comercializando con el derecho a la tarifa diferencial.
- v. Cuando el vehículo beneficiado se encuentra reportado como evasor de cualquier peaje en el territorio colombiano.
- vi. Cuando lo solicite el beneficiario por escrito.
- vii. En el evento en que el beneficiario no cumpla con la frecuencia mínima indicada en el literal D. "*Condiciones para mantener el Beneficio de Categoría Especial en la caseta de Peaje de Puerto Colombia o en la caseta de control Papiros*", lo cual se verificará durante seis (6) meses y si dentro de estos cuatro (04) meses no cumplió perderá el beneficio...
- viii. La calidad de beneficiario se perderá por seis (06) meses, contados a partir de la notificación por parte de la Agencia